



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 060-2023-MDI

Ilabaya, 14 de Diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre 2023, se puso en consideración del pleno del Concejo Municipal el expediente sobre REDUCCION DE RECURSOS NO PERCIBIDOS POR CANON MINERO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo., en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 31912 -Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

Que, la Ley antes mencionada tiene por objeto aprobar medidas que permiten financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro eminente del fenómeno del niño para el año 2023, asimismo a los gastos en el que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, y aprueba otras medidas.

Que, la Ley N° 31912 en su artículo 56 sobre modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon, en el numeral 56.1) establece: "que al producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, correspondientes al año fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos".